

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 103-14 CESIÓN RAE ANCHOVETA-SARDINA COMÚN
ASOGFER A.G. (X REGIÓN) - ACERMAR A.G. (XIV REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN
ENTRE ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A
ORGANIZACIÓN RAE XIV REGIÓN. MODIFICA
RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, **25 AGO. 2014**

R. EX. N° **2224**

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Comuna de Calbuco "ASOGFER A.G.-ASOGFER A.G.", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la X Región y la Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros de Valdivia ACERMAR A.G.-ACERMAR A.G., sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la XIV Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región, mediante Memorándum (DZP X) N° 149/2014, de fecha 18 de julio de 2014, C.I. SUBPESCA N° 7897-2014 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 103/2014, de fecha 31 de julio de 2014; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 1967 de 2009, N° 313 y N° 374, ambos de 2010, N° 3 de 2012, N° 1409 de 2013, N° 123 y N° 156, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 212 y N° 763 y sus modificaciones, todas de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la comuna de Calbuco "ASOGFER A.G.-ASOGFER A.G.", se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina Común de la X Región, establecido mediante Decreto Exento N° 1967 de 2009, modificado mediante Decretos Exentos N° 313 y N° 374, ambos de 2010 y N° 3 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la asociación previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 100 toneladas de Anchoqueta y 150 toneladas de Sardina Común, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 212 de 2014 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, a la Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros de Valdivia ACERMAR A.G.-ACERMAR A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina Común de la XIV Región mediante Decreto Exento N° 123 de 2014, la cual ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 100 toneladas de Anchoveta y 150 toneladas de Sardina Común, provenientes de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales la Comuna de Calbuco "ASOGFER A.G.-ASOGFER A.G.", inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el N° 310-10, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina Común de la X Región, en favor de la Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros de Valdivia ACERMAR A.G.-ACERMAR A.G., inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el N° 4205, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la XIV Región, cesión que proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica:

"ASOGFER A.G." Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)	
			Anchoveta	Sardina común
JOSÉ EDUARDO FERNÁNDEZ MANCILLA	DON EDUARDO II	922633	50	50
	DON FRANCISCO I	953187	50	100

2.- Modifíquese el numeral 1.- letras A) y B) de la Resolución Exenta N° 212 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas de los recursos Anchoveta y Sardina Común asignadas a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Comuna de Calbuco "ASOGFER A.G.-ASOGFER A.G.", por las siguientes:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.-ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10	126,446	56,612	183,058

B) Pesquería artesanal de Sardina Común

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.-ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10	135,456	231,257	366,713

3.- Modifíquese el numeral 2.- letras A) y B) de la Resolución Exenta N° 763 de 2014, de esta Subsecretaría y sus modificaciones en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota asignada a la Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros de Valdivia ACERMAR A.G.- ACERMAR A.G., por la siguiente:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta

Organización	Cuota Objetivo			
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205	220,781	125,968	13,038	359,787

B) Pesquería artesanal de Sardina Común

Organización	Cuota Objetivo			
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205	4.586,076	1.789,507	269,807	6.645,390

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período mayo-agosto a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización, para los recursos Anchoveta y Sardina Común, mediante Resolución Exenta N° 763 de 2014 de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON FRANCISCO I (RPA 953187)	6.474.943-9	JOSÉ IVAN MANSILLA VELASQUEZ
	7.174.7580-6	JUAN BALDOMIRO OYARZO RIVERA
	11.117.233-1	SERGIO ANTONIO VARGAS VELASQUEZ
	11.544.030-6	MARIO HERNÁN VELASQUEZ VELASQUEZ
	11.928.268-3	HÉCTOR MARIO MANSILLA VELASQUEZ
DON EDUARDO II (RPA 922263)	11.712.728-1	PEDRO GASTÓN FERNÁNDEZ LEMUS
	9.545.788-6	ROBINSON ESTUARDO DIAZ HERNÁNDEZ
	10.331.512-3	JOSÉ FIDEL AGUILAR LAFI
	10.379.435-8	JUAN GUILLERMO VELASQUEZ ASENCIO
	17.466.414-5	EDGAR CRISTOBAL VILLARROEL VERA

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


